Dictamen DNCP/DJ N° 4.367/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	20/5/2022
ID:	412404
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Adquisición de Astilladora de ramas"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Presidente Franco.
Denunciante:	Observación DNC/CASO 136/22
Tema General:	• Marco Legal.
Tema Específico:	• Incongruencias de documentos y/o datos. • Notas Observación de la DNC

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 136/22.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Que la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Jurídica remite al Departamento de Investigaciones, las siguientes observaciones realizadas al procedimiento de referencia:

"...- El llamado remitido no se adecua a lo que prevé la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019, SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. // Remisión tardía de la adenda de prórroga: Verificada la adenda remitida y la fecha del acto de apertura de ofertas antecedente; y considerando lo establecido en el Art. 36 de la Resolución 5.695/19, que establece como plazo tope para la remisión de la adenda de prórroga hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida, vemos que no corresponde la publicación de la adenda remitida...".

El artículo 36° de la Resolución DNCP N° 5.695/19 establece que la adenda de prórroga de fechas topes de presentación y apertura de ofertas debe comunicarse a la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida (07/04/2022), entiéndase, por lo tanto, hasta el 8 de abril del corriente.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Sin embargo, la Entidad Convocante ha remitido el documento de adenda de prórroga recién en fecha 20 de abril del 2022, como bien se observa del reporte del llamado publicado en el SICP.

Es así, debido a la falta de cumplimiento por parte de la Convocante del plazo establecido en la normativa para la comunicación de la adenda de prórroga de presentación y apertura de ofertas, procedió a la no publicación de la misma, amparándose la DNC conforme a derecho a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.696/19, por ende, no encontramos reparos.

Sin embargo, **INSTAMOS** la Entidad Convocante a que en futuros procesos de contratación den cabal cumplimiento a lo exigido en cuanto a la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación que se encuentran establecidos en la Resolución DNCP N° 5.696/19.

Es importante igualmente acotar que la Dirección de Normas y Control, realiza el análisis de todas las documentaciones y requerimientos surgidos durante las fases del proceso de contratación, de manera que los mismos sean adecuados para contribuir al establecimiento de la seguridad jurídica dentro de las compras públicas, deviene necesario por ende el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa, para todas las partes involucradas.

Por ende, corresponde el cierre de la presente denuncia individualizada como Caso N° 136/22, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La Dirección de Normas y Control en fecha 20 de abril del 2021 realiza observaciones al procedimiento que originaron la comunicación al Dpto. de Investigaciones, ingresando a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N° 136/22, y refiere lo siguiente:

" El llamado remitido no se adecua a lo que prevé la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019, SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. // Remisión tardía de la adenda de prórroga: Verificada la adenda remitida y la fecha del acto de apertura de ofertas antecedente; y considerando lo establecido en el Art. 36 de la Resolución 5.695/19, que establece como plazo tope para la remisión de la adenda de prórroga hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida, vemos que no corresponde la publicación de la adenda remitida..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ana Eugenia Otazu
Directora
Dirección Jurídica DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP planteó observaciones al procedimiento de contratación en fecha 20 de abril del 2021, y comunicó al Departamento de Investigaciones las observaciones que fueron realizadas al llamado, que reviste de supuestas irregularidades; la observación refiere:

"El llamado remitido no se adecua a lo que prevé la Resolución de la DNCP N° 5.695/2019, SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS//Remisión tardía de la adenda de prórroga…"

Por su parte traemos a colación la **Resolución DNCP N° 5.695/19 Artículo 36° que reza**: *"…La convocante deberá comunicar la adenda de prórroga de fechas topes de presentación y apertura de ofertas hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida. La no comunicación de la prórroga en el plazo fijado invalidará lo actuado con posterioridad e imposibilitando a la entidad convocante ampararse en la presente resolución, quedando bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes las consecuencias derivadas de ella…".*

De la verificación de los datos publicados en el portal de contrataciones públicas observamos que la Entidad Convocante ha establecido la fecha tope para presentación y apertura de las ofertas para el 07 de abril a las 09:15 y 09: 45 respectivamente.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Sin embargo, según el documento de adenda de prórroga de fecha 07 de abril del corriente, no se ha presentado ningún sobre de la oferta quedando prorrogada la misma para la fecha 29 de abril del 2022.

Ahora bien, la normativa menciona que la adenda de prórroga de fechas topes de presentación y apertura de ofertas debe comunicarse a la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional hasta el día siguiente hábil de la última fecha de apertura de ofertas establecida (07/04/2022), entiéndase hasta el 8 de abril del corriente.

Sin embargo, la Entidad Convocante ha remitido el documento de adenda de prórroga recién en fecha 20 de abril del 2022, extraemos el reporte publicado en el llamado a contratación:

acta_de_prorroga_cd_18_adqu...	Acta de Prórroga	20/04/2022 10:51	Si	Si	Si
llamado_publico_16505406113...	Llamado publicado	21/04/2022 07:30	Si	Si	Si
acta_de_apertura_cd_18_asti...	Acta de Apertura	29/04/2022 08:59	Si	Si	Si

Es así, debido a la falta de cumplimiento por parte de la Convocante del plazo establecido en la normativa para la comunicación de la adenda de prórroga de presentación y apertura de ofertas, procedió a la no publicación de la misma, amparándose la DNC conforme a derecho a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.696/19, por ende, no encontramos reparos.

Sin embargo, **INSTAMOS** la Entidad Convocante a que en futuros procesos de contratación den cabal cumplimiento a lo exigido en cuanto a la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación que se encuentran establecidos en la Resolución DNCP N° 5.696/19.

Es importante igualmente acotar que la Dirección de Normas y Control, realiza el análisis de todas las documentaciones y requerimientos surgidos durante las fases del proceso de contratación, de manera que los mismos sean adecuados para contribuir al establecimiento de la seguridad jurídica dentro de las compras públicas, deviene necesario por ende el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa, para todas las partes involucradas.

Por lo tanto, expuestas las aclaraciones realizadas a la Entidad Convocante, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 136/22, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP